Número de Identificación CIANI:

Fecha Presentación Informe: 23-07-2025

Nombre Apoderado AXA COLPATRIA: GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

Radicado del proceso: PRF-80762-2024-46540

Compañía Vinculada al Proceso: (Marque con una X)

 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.\_X\_\_\_

 AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.\_\_\_\_

**DATOS PÓLIZA AFECTADA (SI APLICA):**

\* Si la fuente de litigio del Proceso corresponde a un SINIESTRO, favor suministrar la siguiente información:

Sucursal expedición póliza: BOGOTÁ

Póliza afectada No.: 2201217012569 (DATOS PÓLIZA LIDER -MAPFRE)

Vigencia Afectada: 2023

Ramo: MANEJO GLOBAL

Amparo: JUICIOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL

Asegurado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Fecha Ocurrencia siniestro (Pólizas Modalidad Ocurrencia: 10-10-2023

Fecha reclamación siniestro (Pólizas Modalidad Claims Made):

**PRESUNTO RESPONSABLE**

Nombre o Razón Social:

 ALEX AMED VALECIA ROJAS

 Documento Identificación: 16.714.352

Nombre o Razón Social:

 Documento Identificación:

**TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE**

Nombre o Razón Social:

 MAPFE SEGUROS COLOMBIA S.A

Documento Identificación: 891700037-9

Nombre o Razón Social:

Documento Identificación:

**VALOR CONTINGENCIA:**  **22.774.538**

Es el menor valor entre el detrimento patrimonial y el valor asegurado menos deducible, participación de Axa Colpatria en el coaseguro.

**CALIFACIÓN DE LA CONTINGENCIA:**

**PROCESOS EN CONTRA**

**PROBABLE:** Con la información disponible, indica que es posible que se condene a la compañía.

**EVENTUAL:** Con la información disponible, no permite predecir si habrá sentencia condenatoria.

**REMOTA:** Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia condenatoria para Axa Colpatria

**REMOTO NULO:** En los casos en los cuales se advierta que es imposible que condenen a la compañía

Probable Eventual Remota X Remoto Nulo

**BREVE EXPLICACIÓN DEL ABOGADO EXTERNO EN EL CUAL SE INDIQUE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE HA CALIFICADO LA CONTINGENCIA EN PROBABLE, EVENTUAL, REMOTA O REMOTO NULO:**

(Se deberá tener en cuenta los argumentos de defensa y pruebas que se encuentran en el proceso.)

La contingencia se califica como **REMOTA** pues la póliza mediante la cual se llamó en garantía a Axa Colpatria Seguros S.A al Proceso de Responsabilidad Fiscal, NO presta cobertura temporal.

Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A llamó en garantía a la compañía Axa Colpatria Seguros S.A en virtud del coaseguro pactado en la Póliza de Manejo Global Entidades Estatales No. 2201217012569, la cual se pactó bajo la modalidad de ocurrencia, con una vigencia comprendida entre el 30-03-2017 al 09-08-2018. Teniendo en cuenta la modalidad de cobertura y vigencia de la póliza, se evidencia que la misma no presta cobertura temporal frente a los hechos que se investigan en el presente proceso, pues el supuesto detrimento se generó con el pago de la sanción ambiental impuesta por el DAGMA al SENA, efectuado mediante orden de pago del 10 de octubre de 2023, es decir, cuando la póliza ya no se encontraba vigente.

Por otro lado, la mencionada póliza prestaría cobertura material, pues si bien la Contraloría pretende afectar el amparo de Manejo Global Entidades Estatales, el cual, según la definición establecida en el condicionado general, exige que la pérdida sea causada por conductas delictivas contra la administración pública, lo cierto es que la jurisprudencia, doctrina y decisiones de la CGR también han entendido que cuando se contempla el amparo de “fallos con responsabilidad fiscal” o “juicios de responsabilidad fiscal” como en el presente caso, se entiende que no deben concurrir las anteriores circunstancias, por lo que la Póliza de Manejo Global Entidades Estatales No. 2201217012569 prestaría cobertura material.

Frente a la responsabilidad del asegurado, se advierte que se encuentra plenamente acreditado que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA incumplió disposiciones normativas por la infracción ambiental en la que incurrió por incumplir los parámetros y valores máximos permisibles de vertimientos puntuales al sistema de alcantarillado público, establecidos en la Resolución 0631 de 2015, conforme la caracterización presentada para el año 2017 y por la presentación extemporánea de la autodeclaración y/o informe de caracterización de sus vertimientos. Estos hechos denotan la responsabilidad fiscal, máxime cuando existe un acto administrativo en firme que impuso una sanción tipo multa (Resolución No.4133.10.21.0.097 del 20 de febrero de 2023), emitido por una autoridad administrativa. Además que, al SENA no puede desconocer disposiciones legales a menos que estas sean contrarias a la Constitución, circunstancia que el establecimiento no indicó ni demostró durante el proceso sancionatorio.

Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

**LIQUIDACIÓN OBJETIVA:** $**22.774.538.** Se llegó a este valor de acuerdo con lo siguiente:

**Daño patrimonial estimado por el ente:** $165.995.178

**Valor asegurado:** $1.400.000.000

**Deducible:** 2% del valor de la pérdida sin mínimo

**Coaseguro:** 14%

=165.995.178- 2%= $162.675.274

=$162.675.274 (x14%)= $**22.774.538**

**ETAPA ACTUAL DEL PROCESO**: INICIAL

Última Actuación**:**

Fecha Actuación:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

# FIRMA APODERADO AXA COLPATRIA